

Tegucigalpa, M.D.C. 22 de octubre del 2020

Señora:

Ana Suyapa Torres
Gerente de finanzas y Administración
Instituto Hondureño de turismo IHT
Su Oficina.

Oficio No. ONCAE-CM-1322-2020
Referencia: Respuesta a ticket 10409.

Estimada Señora Torres

Tengo a bien dirigirme a usted, en relación al Oficio No. 144-GFYA-2020, en la cual nos expresa que la en respuesta al Oficio ONCAE-DIR-922-2020 referente al listado de los insumos de bioseguridad que se requieran por la institución para el cumplimiento de las labores en el marco de la reapertura inteligente durante el periodo de agosto a diciembre del año en curso, nos remiten el detalle de los insumos requeridos, conforme a los ajustes en cuanto al requerimiento mensual.

Hago de su conocimiento que conforme a la información brindada por su representada contamos con productos y proveedores activos para realizar la compra:

| Producto | Disponibilidad en catalogo |
|---|--|
| Pruebas Rápidas para determinar la Infección por Covid-19 | Catálogo de emergencia |
| Careta Protectora Facial | Catálogo de emergencia |
| Mascarillas Certificadas KN95 | Catálogo de emergencia |
| Gel Desinfectante al 70% de alcohol, en presentación de 240 ml, | Existencia en presentaciones de 30 ml, 50 ml, 100ml, 200 ml y 1 galón. |

Tengo a bien informarle conforme a los productos para la compra por fuera del catálogo, que en cumplimiento del Artículo 44, numeral g del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) mantiene activos los accesos de todas las instituciones que se encuentran trabajando con la emergencia COVID-19 y que cuentan con autorización de compra o están comprendidas dentro de las excepciones determinadas por la normativa vigente. Es importante mencionar que la autorización de los procesos de contratación corresponde exclusivamente a los órganos responsables de la contratación, así como la fiscalización del gasto público ocasionado por una contratación corresponde a la auditoría interna, sin perjuicio de las funciones de control presupuestario que corresponden a SEFIN. Por lo anterior y salvo mejor criterio de la SEFIN, la auditoría interna de la institución o autoridad competente, la ONCAE con base en las atribuciones de ente técnico y asesor del Estado en materia de contrataciones, establecida en la Ley de Contratación del Estado, emite las siguientes recomendaciones específicas para a la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional:

Marco Regulatorio:

- Ley de Contratación del Estado y su Reglamento
- Ley de Compras Eficientes y Transparentes, a Través de Medios Electrónicos
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley de Disposiciones Generales del Presupuesto y su Reglamento
- Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento
- **PCM-020-2020**, Artículo 1, Con el propósito de mantener una disciplina presupuestaria acorde con la Ley Orgánica del Presupuesto y con las metas establecidas en la Ley de Responsabilidad Fiscal se

instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a aplicar en todas las Instituciones del Sector Público No Financiero una reducción en sus presupuestos que le permita obtener al menos el 2% del total del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal vigente. Se excluye de esta reducción a los servicios de salud, educación, energía, seguridad y defensa.

- **Circular N° 003-DGP-2020** emitida el 23 de marzo por la Secretaría de Finanzas, mediante la cual se ha limitado la ejecución presupuestaria, lo que incluye compromisos financieros derivados de adjudicaciones para procesos de contratación en curso o por realizar; a excepción de aquellos gastos con relación directa a la emergencia, salarios y aportes patronales, alquileres, servicios profesionales, incluyendo los gestores descentralizados, servicios públicos, transferencia a instituciones descentralizadas y a municipalidades, servicios subrogados como aseo y vigilancia, así como el pago de licenciamiento de base de datos y aplicaciones críticas para el Estado. Por esta misma vía la Secretaría de Finanzas ordena, a todas las instituciones que no están trabajando directamente con la atención de la emergencia del Corona Virus Covid-19, la suspensión o cancelación de cualquier proceso de compra que no tenga relación directa con la atención de la emergencia, salvo los relacionados con la salvaguarda de los bienes e instalaciones públicas.
- **Circular N° DGIP-003-2020**, emitida el 31 de marzo del 2020 por la Secretaría de Finanzas ordena, a todas las instituciones ejecutoras de programas y proyectos de inversión, restringir todas las nuevas contrataciones de bienes y servicios, exceptuando los que se adquieran para combatir la emergencia decretada. Se restringe la compra y arrendamiento de vehículos, arrendamiento de nuevos inmuebles a las instituciones del sector público no financiero, excepto en los casos que los recursos provengan de financiamiento externo; excepto para los servicios vinculados a salud, educación, seguridad y defensa.

Análisis:

- En vista que los productos "*Pruebas Rápidas para determinar la Infección por Covid-19*" se encuentran si existencia en el Catálogo Electrónico de Emergencia PCM-005-2020, es oportuno mencionarle que todas las semanas la ONCAE emite una invitación pública para la incorporación de nuevos productos y proveedores a este catálogo; razón por la cual las instituciones pueden enviar las solicitudes sobre los insumos o servicios que consideren necesarios en el marco de la emergencia COVID-19, dicha solicitud debe ser firmada por la autoridad superior competente y en caso de contar con proveedores para suministrar los productos, remitir los contactos para proceder a invitar a los proveedores.
- De acuerdo lo que establece el Comunicado-ONCAE-012-2020, el CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE EMERGENCIA PCM-005-2020; es una herramienta de apoyo, no obligatoria, para los órganos responsables de la contratación. Por lo que además de los mecanismos de compra que se contemplan en la normativa vigente, dicho catalogo puede ser utilizado como referencia para cotizaciones y/o emisión de órdenes de compra electrónicas.

Con base en la información presentada por la institución se recomienda, salvo mejor criterio de SEFIN, la auditoría interna de la institución o autoridad competente:

- Previo al inicio de cada proceso debe estar incluidos en el PACC con la descripción específica necesaria y cumplir con la respectiva publicación en HonduCompras.
- Una vez cumplido lo anterior se recomienda proceder con la publicación de los procesos de compras antes descritas conforme los techos de las disposiciones generales de presupuesto y cumpliendo con la LCE, documentando en el expediente administrativo correspondiente el cumplimiento a las recomendaciones antes indicadas.
- La primera opción de compra deben ser los bienes disponibles en los catálogos electrónicos vigentes, en caso contrario realizar el procedimiento de compra conforme a la modalidad de

contratación establecida en el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado de acuerdo con los umbrales establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto del 2020.

La presente recomendación se emite en el marco de la Ley de Contratación del Estado en el Artículo 32, primer párrafo establece; Los órganos son responsables de la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación, sin perjuicio de la participación que por ley tengan otros organismos del Estado.

Sin otro particular, me suscribo y aprovecho la oportunidad para expresarle nuestras muestras de consideración y respeto.

Atentamente,


DIRECCION
ONCAE
Sofia Romero Palma
Directora
OFICINA NORMATIVA DE
CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL
ESTADO

Cc: Archivo: AV

